

381
DECRETO N° _____/

PADRE LAS CASAS,

31 DIC. 2008

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391/95, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
2. La ley N° 19.543/97, que regula el traspaso de Servicios Municipales, entre las Comunas que indica.
3. El Decreto Alcaldicio N° 2.482 de fecha 18.12.07 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2008.
4. El Convenio de Apoyo a la Gestión y Administración de Salud de fecha 07 de noviembre de 2008, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del convenio "**CIERRE DE BRECHAS SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA**".
5. La Resolución Exenta N° 2796 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 23 de diciembre de 2008, que financia el convenio "**CIERRE DE BRECHAS SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA**".
6. El Decreto Alcaldicio N° 2737 de fecha 06.12.08, mediante el cual se nombra como Alcalde Electo de la Municipalidad de Padre Las Casas a Don Juan Eduardo Delgado Castro.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **Apruébese**, el convenio "**CIERRE DE BRECHAS SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA**", entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, por un monto de \$10.000.000.-, destinados a financiar las siguientes actividades del programa:

- ✓ Actividad con Mandato: Adquisición de Carro de Paro y Desfibrilador, por un monto de \$ 6.000.000.-
- ✓ Actividad sin Mandato: Adquisición de Saturómetro, Camillas con baranda y Equipo de control PA automático, por un monto de \$ 4.000.000.-

2. **Desígnese**, las funciones de responsables de la ejecución, seguimiento y control técnico de este Convenio a la Directora del Consultorio Padre Las Casas, Sra. Sandra Avilés Leiva, del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente Convenio a la **Srta. Sandra Sánchez Hermosilla**, funcionaria del Departamento de Salud Municipal.

3. **Impútese**, el gasto que origine el presente Convenio, a la cuenta 11.405 - Aplicación de Fondos en Administración, con cargo a La Resolución N° 2796, de fecha 23 de diciembre de 2008, que aprueba el convenio "**CIERRE DE BRECHAS SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA**", que se entiende parte integrante de esta Resolución.

4. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

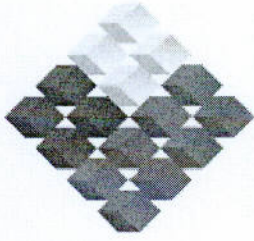

LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL


DR. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

DLA/AIR/YRF/SSH/ssh

DISTRIBUCION:

- DEPARTAMENTO DE SALUD, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- DEPARTAMENTO DE SALUD, ENCARGADA PROGRAMAS
- DEPARTAMENTO DE SALUD, ARCHIVO
- OFICINA DE PARTES



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



RES EXTA Nº 2796

TEMUCO, 23 DIC 2008

26 DIC. 2008

Municipalidad de Padre Las Casas
Nº Registro: 221368
Fecha de Registro: _____

Pase	A fin se sirva
() Alcaldía	() Estudiar y prop. respuesta
() Adm. Munic.	() Coordinar
() Gabinete	() Conocimiento
() Finanzas	() Otros
() Direcc.	
() Secpla	
() Obras	
() Control	
() Licencias	Plazo: _____ días
() P. Circulación	
() Educación	
() Salud	
() As. Jurídico	
() Sec. Municipal	
() Concejo	
() Juzgado	
() Otro	

Apoyado y de acuerdo
Courcio

DR. ABD/RCE

VISTOS ; estos antecedentes :

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud a la Municipalidad de Padre Las Casas de acuerdo con las normas del DFL. 1.3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Convenio de Apoyo a la Gestión y Administración de Salud Local entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Padre Las Casas suscrito con fecha 07 de Noviembre del 2008 por el cual se transfieren recursos al Municipio

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en :

- 1.- DL. 2763/79 cuyo texto refundido fue fijado por el DFL. Nº 1/05 del MINSAL y DS. 140/04 que crean y Reglamentan los Servicios de Salud.
- 2.- Res. Nº 630 de 28 de Abril del 2008 sobre delegación de facultades.
- 3.- Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Art. 57 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente :

RESOLUCION

1.-APRUEBASE, el convenio de apoyo a la gestión y administración de salud de fecha 07 de Noviembre del 2008 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, que se entiende parte integrante de esta resolución, y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL AÑO 2008". El texto es del tenor siguiente:

PRIMERO: Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

Además las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la ley Nº 19.378 y en el artículo 6º del decreto Nº 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 77 de 2005, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

ACTIVIDAD	MONTO ASIGNADO
Adquisición desfibrilador bifásico con marcapaso	\$ 4.500.000
Adquisición carro de paro equipado	\$ 1.500.000
SUB TOTAL RECURSOS	\$ 6.000.000
Adquisición saturómetro adulto y pediátrico	
Adquisición camillas con baranda	
Adquisición de equipo control PA automático	
SUBTOTAL RECURSOS	\$ 4.000.000
TOTA RECURSOS CONVENIO	\$ 10.000.000

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 10.000.000

Los fondos correspondientes a adquisición de **CARRO DE PARO Y DESFIBRILADOR**, correspondientes a la suma de \$ 6.000.000 serán administrados por el servicio de salud Araucanía sur, en una cuenta de administración de fondos de terceros complementaria informándose al final del convenio los gastos incurridos al mismo. En caso de existir un remanente el municipio debe de solicitar vía oficio una propuesta de redestino de recursos, no pudiendo utilizarlo sin VB del DRA o SDM del servicio

El resto de los recursos del programa, correspondientes a \$ 4.000.000, serán transferidos en una sola cuota, siendo efectiva una vez tramitada la resolución correspondiente al convenio.

QUINTO: la municipalidad encomienda en forma completa e irrevocable al servicio de salud la licitación, adjudicación y celebración de los contratos y demás actos administrativos que procedan a la adquisición de los equipos carro de paro y desfibrilador mencionados en la cláusula cuarta.

Los contratistas o proveedores deberán emitir su factura a nombre de la municipalidad de PADRE LAS CASAS.

EL SERVICIO DE SALUD PAGARA ESTAS FACTURAS DIRECTAMENTE CON CARGO A LA CUENTA DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS ANTES INDICADA. El proyecto deberá ejecutarse a través de los procedimientos propios de licitación de la normativa que rige a la Unidad Técnica, a suma alzada y sin reajustes.

De tener que llamarse a licitación, en las bases administrativas deberán adoptarse todas las garantías tendientes a la adecuada ejecución de la obra y adquisición, en particular multas por atrasos, garantías por la correcta ejecución de la obra y adquisición y seriedad de la oferta, terminación anticipada por incumplimiento y anticipados debidamente garantizados en caso de

considerarse ello necesario.

El Mandatario se obliga a:

- Que si las ofertas exceden el presupuesto estimado, sea declarada desierta la propuesta, salvo que se obtenga una eventual suplementación de fondos.
- Actuar en todo momento con estricta sujeción a las Bases y con pleno respeto al principio de igualdad de los oferentes.
- Dejar constancia en las Bases que la documentación y eventual facturación del contratista se efectuara a nombre del Mandante
- Pagar directamente y en el plazo de 10 días la factura presentada por el contratista, previo visto bueno de la Unidad Técnica del Servicio de Salud.
- Resolver las modificaciones al presente convenio-mandato.
- Realizar todas las gestiones Técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de estudios, expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente, con el contratista favorecido, inspección y supervisión técnica de los proyectos en sus distintas etapas, hasta su recepción definitiva y liquidación final del contrato suscrito con el contratista.
- Obtener del contratista seleccionado, las garantías estipuladas en las bases administrativas.
- Rechazar o aprobar los documentos de pago del contratista.
- Velar porque el contratista de cumplimiento a la normativa laboral y provisional.
- Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria y definitiva según el caso.
- Responder las consultas y solicitud de informes del Mandante y facilitar la inspección y revisión por parte de este de las obras como de las rendiciones y cuestras, y aceptar sus sugerencias y recomendaciones
- Informar al Mandante sobre cualquier anomalía detectada en el proceso de ejecución como ser sanciones pecuniarias, atrasos, incumplimientos, y otros.

SEXTO: La facturas que resulten de la adjudicación de los artículos, extendidas a nombre de la municipalidad, serán recepcionadas en el Depto. de recursos físicos para VB y verificación de la recepción conforme del equipamiento o instalaciones, para luego remitirlas al Depto de Finanzas que las cancelaran con los fondos asignados por medio de este convenio, y administrados en la cuenta de administración de fondos complementaria.

SEPTIMO: El Municipio por su parte deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Dar cobertura en un 100% a las atenciones de urgencia solicitadas en el horario de funcionamiento del SAPU de la comuna de Villarrica.
- Dar cumplimiento al 100% de equipamiento definido por la Dirección de Servicio y Manual SAPU.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

NOVENA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA PRIMERA:El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Red Asistencial, Unidad de Red de Urgencia.

DÉCIMA SEGUNDA:El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2008. Sin perjuicio de lo anterior este se prorrogara por seis meses para dar cumplimiento a las actividades señaladas en el presente convenio.

2.- TRANSFERASE, conforme al flujo de caja que defina el MINSAL desde la fecha de total tramitación de la presente resolución la suma de \$ 4.000.000 , para los fines señalados en la cláusula tercera. **MANTENGASE**, la suma de 6.000.000 en una cuenta de administración de fondos para los fines señalados en la clausula cuarta.

3.- SUJETESE la vigencia del convenio que por este acto se materializa para su aprobación por el nivel central y a la remisión del total de los recursos en él involucrados.

4.- DEJASE CONSTANCIA, del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada .

5.- IMPUTESE , el gasto que irroque el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

6.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Padre Las Casas remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



P.D.F DRA. ASTRYU BARRA DIAZ
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N° 1379 de 15/12/2008

Distribución:

- Municipalidad de Padre Las Casas
- Subd. Médica.
- Dpto. Jurídico.
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Calidad
- Depto. Red Asistencial
- División Presupuesto e Inversiones. MINSAL
- Subsecretaría de la Red Asistencial
- Archivo